



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-01264-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE GÓMEZ VÉLEZ) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, por economía procesal, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso a quien ya había sido nombrado curador en este proceso anteriormente, esto es, al abogado JHON BAIRON ZAPATA CARDONA, quien se ubica en la Calle 46 No. 51 A 26 de Medellín, interior 319, teléfono: 3008580030, correo electrónico: jhonbzapata@une.net.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

De otro lado, previo a reconocer personería al abogado JORGE IVÁN GONZÁLEZ MORA para representar a los herederos determinados de JORGE ENRIQUE GÓMEZ VÉLEZ, se les requiere para que alleguen el poder en debida forma, esto es, deberá contener la presentación personal, según lo dispuesto en el artículo 74 CGP o, en su defecto, deberá contener el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y se deberá acreditar que el mismo fue enviado como mensaje de datos por cada uno de los poderdantes, según lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

160

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef1b334330b0d7ec7182549daec1c5579136f624e0ba64ff9136a8fed99a6df**

Documento generado en 09/09/2022 01:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>